

4718

6167

873453

DIRECCION JURIDICA

PNA/OJA.-

102963

SECCION 1ª N°

1802

LAS CONDES,

18 MAY 2023

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª N° 736, de fecha 03 de marzo de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID N°2560-5-LQ23, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de marzo de 2023; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°918, de fecha 13 de marzo de 2023, que aprobó las aclaraciones de oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1528 de fecha 24 de abril de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa **INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL**, RUT N°76.003.099-6, la "CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID N°2560-5-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl; El contrato de fecha 8 de mayo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL**, RUT N°76.003.099-6, representada por don GERMAN MOLINA MONTERO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes SN LT A 48, La Princesa, Santo Domingo, Región de Valparaíso, y de paso por esta; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable, N° B0144534, tomado en la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, con fecha 28 de abril de 2023, por la suma de UF 86 y con vencimiento hasta el 24 de abril de 2024; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 8 de mayo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL**, RUT N°76.003.099-6, representada por don GERMAN MOLINA MONTERO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes SN LT A 48, La Princesa, Santo Domingo, Región de Valparaíso, y de paso por esta y que dice relación con Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID N°2560-5-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta 30 días corridos contados desde la Recepción Definitiva de la Obra.

Cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades del servicio, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución del proyecto. La

Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere, a través de la autorización del Supervisor Municipal.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad y ratificado por decreto / alcaldicio.

Asimismo, el plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio, a solicitud del Contratista, en aquellos casos que éste se vea afectado por la intervención o aprobación de algún trámite que corresponda a un tercero, no imputable al Contratista, lo que será debidamente calificado por la Municipalidad y ratificado por Decreto Alcaldicio.

El plazo para la ejecución del proyecto de especialidades hasta cumplir la etapa de "ingeniería de proyecto versión A", con todos los antecedentes necesarios para licitar la construcción de las obras, será el ofertado por el contratista en el Anexo N°9, esto es, 160 días corridos, contados desde la fecha del "Acta de Inicio de Servicio", la cual, será suscrita por el Supervisor Municipal y el Contratista una vez entregada la documentación indicada en A.5.2. de las Bases Administrativas, suscrito el contrato conforme a lo señalado en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas y aceptado el Jefe de Proyecto por parte del Supervisor Municipal.

El contratista, deberá sostener reuniones periódicas con el Supervisor del Contrato y los equipos a cargo de la ingeniería estructural y de especialidades, para efectos de realizar / observaciones a los proyectos desarrollados.

3.- El precio total del contrato es la suma de UTM 960.- más impuestos incluidos, de / corresponder.

El pago por los servicios se realizará una vez finalizada y recepcionada conforme por parte del Supervisor Municipal, la etapa respectiva de la ejecución de los proyectos y conforme al valor ofrecido para cada etapa en el formulario Anexo N° 3, en pesos, impuestos / incluidos, de corresponder, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la facturación.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los proyectos objeto de la Licitación, se pagará al contratista hasta la etapa en que haya efectivamente / prestado servicios.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual / deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado; /
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; /
- Valor U.T.M. del mes de la emisión de la factura. /

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección de /



Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.14.1. de las Bases Administrativas.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- NOTIFÍQUESE a la empresa INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL, RUT N°76.003.099-6, representada por don GERMAN MOLINA MONTERO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes SN LT A 48, La Princesa, Santo Domingo, Región de Valparaíso, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 8 de mayo de 2023 y que dice relación con Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES" ID N°2560-5-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Secplan
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes *cia*



**“CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO
DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES”
ID N°2560-5-LQ23.**

En Santiago, a 8 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL, RUT N°76.003.099-6, representada por don GERMAN MOLINA MONTERO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes SN LT A 48, La Princesa, Santo Domingo, Región de Valparaíso, y de paso por esta, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir la siguiente “CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2560-5-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 736, de fecha 03 de marzo de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la “CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2560-5-LQ23, del portal www.mercadopublico.cl.
- 2.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de marzo de 2023.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°918, de fecha 13 de marzo de 2023, que aprobó las aclaraciones de oficio que indica.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1528 de fecha 24 de abril de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL, RUT N°76.003.099-6, la “CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA EL NUEVO CENTRO DEPORTIVO PAUL HARRIS, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2560-5-LQ23 del portal www.mercadopublico.cl.
- 5.- El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1528, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 24 de abril de 2023, a las 17:14 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y **durará hasta 30 días corridos contados desde la Recepción Definitiva de la Obra.**

Cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades del servicio, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución del proyecto. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere, a través de la autorización del Supervisor Municipal.



El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad y ratificado por decreto alcaldicio. Asimismo, el plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio, a solicitud del Contratista, en aquellos casos que éste se vea afectado por la intervención o aprobación de algún trámite que corresponda a un tercero, no imputable al Contratista, lo que será debidamente calificado por la Municipalidad y ratificado por Decreto Alcaldicio.

El plazo para la ejecución del proyecto de especialidades hasta cumplir la etapa de “ingeniería de proyecto versión A”, con todos los antecedentes necesarios para licitar la construcción de las obras, será el ofertado por el contratista en el Anexo N°9, esto es, 160 días corridos, contados desde la fecha del “Acta de Inicio de Servicio”, la cual, será suscrita por el Supervisor Municipal y el Contratista una vez entregada la documentación indicada en A.5.2. de las Bases Administrativas, suscrito el contrato conforme a lo señalado en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas y aceptado el Jefe de Proyecto por parte del Supervisor Municipal.

El contratista, deberá sostener reuniones periódicas con el Supervisor del Contrato y los equipos a cargo de la ingeniería estructural y de especialidades, para efectos de realizar observaciones a los proyectos desarrollados.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de **UTM 960.- más impuestos incluidos**, de corresponder.

El pago por los servicios se realizará una vez finalizada y recepcionada conforme por parte del Supervisor Municipal, la etapa respectiva de la ejecución de los proyectos y conforme al valor ofrecido para cada etapa en el formulario Anexo N° 3, en pesos, impuestos incluidos, de corresponder, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la facturación.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los proyectos objeto de la Licitación, se pagará al contratista hasta la etapa en que haya efectivamente prestado servicios.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado; /
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; /
- Valor U.T.M. del mes de la emisión de la factura. /

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.



El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción./

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar / por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.14.1./ de las Bases Administrativas.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio N° 1528 ya señalado, la contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable, N° B0144534, tomado en la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Reciproca, con fecha 28 de abril de 2023, por la suma de **UF 86** y con vencimiento hasta el 24 de abril de 2024.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Contratista podrá, cada 3 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1 de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
3. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
4. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
5. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de



activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

7. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.

8. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.

9. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.

10. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 150.

11. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el monto del Contrato originalmente pactado hasta en un 30% si se requieren nuevos estudios no considerados originalmente.

La determinación del valor en que se aumente el monto del contrato se hará conforme a los precios ofertados por el Contratista en el Anexo N° 3-A.

En este caso, el contratista deberá remitir al Supervisor Municipal, para su aprobación, una cotización con las horas hombre estimadas para la ejecución de los nuevos servicios.

Las respectivas modificaciones serán dispuestas mediante Decreto Alcaldicio, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

SEPTIMO: TERMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Desistimiento del desarrollo del proyecto por parte de la Municipalidad

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b, d y e precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las



24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
4. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 150.
5. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
6. Por estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
7. Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
10. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
11. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución



de las garantías correspondientes.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, al Fiscalizador del contrato (FC) que colaborará con la supervisión de la obra.
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- 1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Criterios Técnicos de Diseño, planos o láminas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo, y la oferta presentada.
- 2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- 3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- 5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- 7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Jefe de Proyecto, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- 8. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe de Proyecto. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- 9. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- 10. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
- 11. Asistir, a requerimiento del Supervisor Municipal, a reuniones de coordinación en las Etapas de Diseño de Proyectos, junto al Proyectista requerido por el Supervisor Municipal
- 12. Asistir, a requerimiento del Supervisor Municipal, a reuniones en la etapa de construcción, junto a proyectista requerido por el Supervisor Municipal.
- 13. Resolver Requerimientos de Información (RDI), en etapa de Construcción, en un plazo no mayor a 7 días u otro que determine el Supervisor Municipal.
- 14. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se señalan por las causales que a continuación se indican:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	La no entrega de los proyectos en el plazo ofertado, por etapa.	Por día de atraso	5



2	La no entrega de los antecedentes requeridos para dar cumplimiento a cada etapa, según se indica en puntos B.2. y siguientes de las Bases Técnicas.	Por día de atraso	5
3	No entrega de antecedentes solicitados en la etapa de la licitación de la construcción según se indica en punto B.2.3 y siguientes.	Por día de atraso	5
4	La inasistencia injustificada a las reuniones que se programen por parte del Supervisor Municipal, en cualquier etapa del desarrollo del proyecto.	Por vez	2
5	No entrega de antecedentes o aclaraciones, que se requieren que sean resueltas en obra, mediante RDI, solicitadas por el Supervisor o la Inspección Técnica.	Por día de atraso	2
6	Reemplazo de profesional Jefe de Proyecto sin autorización previa del Supervisor Municipal.	Por vez	20
7	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases	Por vez	2

DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por correo electrónico al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes móvil de ocurrida la falta. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o se descontará el monto del estado de pago correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Lo no establecido en el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1528 de fecha 24 de abril de 2023.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.



La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023.

La personería de don GERMAN MOLINA MONTERO para actuar en representación de INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA MONTERO EIRL, consta en escritura pública de fecha 16 de octubre de 2007, otorgada ante Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 15.953-2007.


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE
JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

GERMAN
IGNACIO MOLINA
MONTERO

Firmado digitalmente por GERMAN IGNACIO MOLINA MONTERO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=SANTIAGO, o=GERMAN IGNACIO MOLINA MONTERO, ou=*, cn=GERMAN IGNACIO MOLINA MONTERO, email=GMM@GMM.CL
Fecha: 2023.05.05 11:38:43 -04'00'

GERMAN MOLINA MONTERO
INMOBILIARIA GERMÁN MOLINA
MONTERO EIRL




FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES